



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**



**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 187 -2015 – GR-APURIMAC/DRA**

Abancay, **19 OCT. 2015**

**VISTO:** El Memorando N° 789-2015-GRAP/13/GRI, Informe N° 263-2015-GRA/GRI-SGED, Oficio N° 315-2015-MTC/21.APU y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Art. 2° de la Ley N° 27867, modificado por las Leyes N°s 27902, 28013, los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en cuanto a su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la Inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes nacionales, regionales y locales.

Que, el Gobierno Regional de Apurímac a través de Comité Especial Permanente, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 213-2015-GR.APURIMAC/PR, convocó los procesos de selección: ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 019-2015-GRAP, para la Contratación de Servicio para la Elaboración de Expediente Técnico de los Proyectos de Mantenimiento Periódico de Vías Departamentales de 03 Tramos de los Distritos (Talavera, Huancaray y Santa María de Chicmo) de la Provincia de Andahuaylas - Región Apurímac, con un valor referencial de S/. 222,000.00. y, la ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 020-2015-GRAP, para la Contratación de Servicio para la Elaboración de Expediente Técnico de los Proyectos de Mantenimiento Periódico de Vías Departamentales de 04 Tramos de los Distrito (Pacucha, Kishuara y Pacobamba) de la Provincia de Andahuaylas - Región Apurímac, con un valor referencial de S/. 251,000.00.

Que, de conformidad al Convenio N° 326-2015-MTC/21 suscrito entre el Provias Descentralizado y el Gobierno Regional de Apurímac, según Anexo N° 1 (Hoja de Trabajo) se establecen los tramos a intervenir con mantenimientos periódicos y mantenimientos rutinarios mecanizados (perfilados) por lo que se han asignado recursos para la formulación de los estudios y ejecución de los servicios y gatos operativos por cada tramo carretero.

Que, según el Oficio N° 315-2015-MTC/21.APU, el Coordinador Zonal Apurímac del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, comunica que, el Gobierno Regional de Apurímac, responsable técnica y administrativamente del cumplimiento del convenio, para lo cual dispone de la logística necesaria que le permita realizar los procesos para la ejecución de los servicios de mantenimiento periódico y mantenimiento rutinario mecanizados (perfilados); contratación de consultorías y ejecutores de los servicios, que debido que hasta la fecha, se viene demorando en la formulación de los estudios, se corre el riesgo de perder el financiamiento, por lo que es necesario que el Gobierno Regional de Apurímac, tome las acciones inmediatas y dispongan administrativamente la modalidad de ejecución de los expediente técnicos y los procesos de contratación para la ejecución de los servicios de mantenimiento periódicos de los caminos departamentales de esa manera cumplir al 21 de diciembre del 2015 con lo estipulado en el Convenio de Gestión N° 326-2015-MTC/21.



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**



Que, mediante Memorando N° 789-2015-GRAP/13/GRI de fecha 28 de setiembre del 2015, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicitó la cancelación de los procesos de selección Adjudicación Directa Pública N° 019-2015-GRAP y Adjudicación Directa Pública N° 020-2015-GRAP, sustentando su petición en el Informe N° 263-2015-GRA/GRI-SGED de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, el mismo que fue evaluado con relación a los riesgos de perder el financiamiento de continuar con los procesos de selección y la ejecución contractual, cuyos plazos no permitirían la ejecución de las actividades de mantenimiento dentro del presente año, consecuentemente se perdería el financiamiento.



Que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, establece que, *en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la buena pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las bases a quienes las hayan adquirido. La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el reglamento.*



Que, del mismo modo, el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: *“Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley, debe comunicar sus decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso al correo electrónico señalado por los participantes ...”.*

Que, los recursos asignados recursos para la formulación de los estudios y ejecución de los servicios y gatos operativos de los tramos a intervenir con los mantenimientos periódicos y rutinarios mecanizados de acuerdo al Convenio N° 326-2015-MTC/21 suscrito con PROVIAS DESCENTRALIZADO solo tiene vigencia hasta el 21 de diciembre del 2015, corriendo el riesgo de perder el financiamiento de no ejecutarse el gasto hasta esa fecha, razón por la cual el área usuaria recomienda que los expediente técnicos de los mantenimientos periódicos se elabore a través de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos por administración directa, previa cancelación de los procesos de selección en referencia que a la fecha se encuentran en la Etapa de Integración de las Bases, de manera que se pueda garantizar la ejecución en el presente año; lo sustentado por el área usuaria configura la causal de fuerza mayor que justifica el acto cancelatorio.



Que, estando a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, sus modificatorias; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales sus modificatorias y, las facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURIMAC/PR de fecha 04 de febrero del 2015;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** CANCELAR los siguientes procesos de selección:

1. ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 019-2015-GRAP, para la CONTRATACION DE SERVICIO PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE LOS PROYECTOS DE



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

187



MANTENIMIENTO PERIODICO DE VIAS DEPARTAMENTALES DE 03 TRAMOS DE LOS DISTRITOS (TALAVERA, HUANCARAY Y SANTA MARIA DE CHICMO) DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC

2. ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 020-2015-GRAP, para la CONTRATACION DE SERVICIO PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE LOS PROYECTOS DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE VIAS DEPARTAMENTALES DE 04 TRAMOS DE LOS DISTRITO (PACUCHA, KISHUARA Y PACOBAMBA) DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS -REGION APURIMAC;

por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el SEACE, dentro del día siguiente de la emisión de la presente Resolución, así como ponerlo a disposición del público usuario.

**ARTICULO TERCERO:** TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Comité Especial Permanente, encargado de llevar adelante el proceso de selección materia de cancelación y a los órganos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.

**REGISTRARSE Y COMUNIQUESE**



**CPC WILFREDO CABALLERO TAYPE**  
**DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION**